



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED.
COORDINACION LABORATORIOS CLINICOS

MUNICIPALIDAD DE LINARES	
OFICINA DE PARTES	
2390	FECHA
Nº 2720	

INT: 64
REF: 1381044

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

TALCA, 16 MAY 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTO GES EN APS, celebrado entre este Servicio y la Ilustre **Municipalidad de LINARES**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo Nº 41 de 30.08.2011. del Minsal.

R E S U E L V O

- 1) **APRUÉBASE** el **CONVENIO PROGRAMA COMPLEMENTO GES EN APS**, celebrado entre esta Dirección de Servicio de Salud, y la **Ilustre Municipalidad de LINARES**, representada por su Alcalde **Don Rolando Rentería Moller**, de fecha 20 de 03 de 2013, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL

En Talca, 20 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de LINARES**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Kurt Möller Nº 391 de Linares, representada por su Alcalde **Don Rolando Rentería Moller**, Rut: [REDACTED], Técnico Agrícola, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo **6º del Decreto Supremo Nº 82 de 2012, del Ministerio de Salud**, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

609
3/6/13

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 65.142.174.- para alcanzar el propósito cumplimiento de las estrategias y actividades destinadas a el apoyo del laboratorio Clínico Básico Digitación de Registros GES a través del Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES y la compra de medicamentos e insumos para patologías GES.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE N° 1:

TABLA N°4

PROBLEMAS DE SALUD CON GES	NOMBRE EXAMEN	META	MONTO
Epilepsia	Perfil hepático	410	2.993.000
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas	342	1.316.700
SUB - TOTAL			4.309.700
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos	100	85.000
	Microalbuminuria cuantitativa	998	2.045.900
	Creatinina cuantitativa	998	998.000
	Perfil lipídico	998	4.291.400
SUB - TOTAL			7.420.300
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos plasmáticos	570	484.500
	Microalbuminuria cuantitativa	1.425	2.921.609
	Hemoglobina glicosilada	1.425	4.560.000
SUB - TOTAL			7.966.109
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas	823	2.057.500
	Glicemia en ayunas	24.935	11.445.349
	Colesterol total	12.928	12.411.047
SUB - TOTAL			25.913.895
TOTAL PROGRAMA (\$)			45.610.004

COMPONENTE N° 2:

TABLA N°5

Número de Establecimientos	Número de contratos 44 horas	Valor digitador
Oscar Bonilla.	1	3.628.200
San Juan de Dios	1	3.628.200
Valentín Letelier	1	3.628.200
Total	3	\$10.884.600

COMPONENTE N° 3:

TABLA N° 6

PROBLEMAS DE SALUD CON GES	NOMBRE MEDICAMENTOS	META	MONTO
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg	100%	6316727
	Glibenclamida 5mg	100%	2046884
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg	100%	165408
	Sertralina 50mg	100%	20440

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 438 del 13 de Marzo 2013, del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a el apoyo del laboratorio Clínico Básico, Digitación de Registros GES a través del Sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud SIGGES y la compra de medicamentos e insumos para patologías GES.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Programa Complementario GES:

COMPONENTE N° 1: Complementar exámenes de Laboratorio Básico.

TABLA N° 1:

PROBLEMAS DE SALUD CON GES	NOMBRE EXAMEN
Epilepsia	Perfil hepático: Incluye: Toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT y CPT.
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas: Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos: Sodio, potasio, cloro
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
Programa de Salud Cardiovascular	Perfil lipídico
	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
Examen de Medicina Preventiva	Hemoglobina glicosilada
	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
	Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más
	Colesterol total en población de 40 años y más

COMPONENTE N° 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

TABLA N° 2

Nombre de Establecimientos
CESFAM Oscar Bonilla, CESFAM San Juan de Dios y CESFAM Valentín Letelier

Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los programas de salud mental, cardiovascular y otros. La tabla N° 3 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

COMPONENTE N° 3:

TABLA N° 3:

MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES.

PROBLEMAS DE SALUD CON GES	NOMBRE MEDICAMENTOS
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental.....	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg

	Paroxetina 20mg	100%	98112
TOTAL:			8.647.570

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII.- Monitoreo y Evaluación del programa que forma parte integrante de este convenio:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- ❖ **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
- ❖ **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA, COMPONENTE 1:	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 40%:
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- ❖ **Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA, COMPONENTE 2:	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 40%:
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

- ❖ **Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA, COMPONENTE 3:	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 40%:
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- ❖ **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- ✓ **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**
 1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

- **Fórmula de cálculo:**

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$
- Medio de verificación: Planilla Excel

✓ **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

2. Indicador Nº 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

✓ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: diabetes mellitus 2 y depresión.

3. Indicador Nº 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del presente convenio y resolución aprobatoria del mismo y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al departamento de Finanzas del Servicio de Salud Maule

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que habiendo ejecutado las metas acordadas quedasen excedentes producto de la optimización del gasto, podrán ser utilizados en la misma línea programática

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo Convenio y su resolución aprobatoria que no excederá al 31 de Marzo del año respectivo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DECIMA CUARTA: La personería jurídica del **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe** consta en **Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud.**

La personería jurídica de **Don Rolando Rentería Moller**, para representar a la **Municipalidad de Linares**, consta en Decreto Exento N° 4622 de fecha 06.12.2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE.
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE






DR. EPR/ ABOG.MCMC/ CVS/DRA.VSR/ TM.MEMP/ Mam.

DISTRIBUCION:

- ❖ **I. Municipalidad de LINARES.**
- ❖ División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
- ❖ División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
- ❖ Unidad de Tesorería DSSM.
- ❖ Departamento de Auditoría DSSM.
- ❖ Asesoría Jurídica DSSM.
- ❖ Coordinación de Laboratorios Clínicos DSSM.
- ❖ Oficina de Partes.